



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|--|
| Auto | Sustanciación |
| Radicado | 05001-31-03-010-2019-00371 00 |
| Proceso | Verbal de responsabilidad civil extracontractual |
| Demandante | MARIA EULALIA MORALES CATANO Y OTROS |
| Demandado | COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y OTRA |
| asunto | Suspende proceso |

La demandada PRECOLUTUR S.A.S. a través de su apoderado allega constancia de conciliación con las demás partes involucradas en el proceso; conciliación que llevó a cabo el día 23 de julio de éste año que avanza ante la Fiscalía nro. 155 Local; conciliación que estableció indemnización en favor de los demandantes por \$550.000.000 de los cuales la COMPAÑIA MUNDAL DE SEGUROS PAGARÀ \$250.000.000 Y PRECOLTUR pagará \$350.000.000 en 6 cuotas de \$58.333.000 cada uno, pagando la primera en agosto 23 de éste año, y así sucesivamente.

Acordaron además las partes suspender el proceso, sin levantar medidas, hasta que se cumpla lo acordado.

Con base en ello, la parte demandada aporta prueba de lo anterior solicitando suspensión.

Así las cosas, como la solicitud se ciñe a lo señalado en el art. 161 y ss. Del .C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.- SUSPENDER EL PRESENTE PROCESO hasta enero 23 de 2022.

2.- Tal como lo acordaron las partes en conciliación celebrada ante la Fiscalía, siguen vigentes las medidas cautelares hasta tanto se cumpla el acuerdo, y una vez ocurrido ello, se terminará el proceso.

En caso de incumplimiento el trámite será reanudado en el estado que se encontraba.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**34a29da6fd4cdb61653d9a32e4ba0c314135ddef2f0427b3f1914c93e
f06a34b**

Documento generado en 23/09/2021 09:41:30 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**